



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



CTS/

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°152-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 11 de junio de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°249-2026-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026 de fecha 30 de abril del 2026 del Sub Gerente de Salud y Programas Sociales de la GDSHSM; Informe Legal N°19-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC de fecha 13 de mayo del 2026 del Asesor Legal de la GDSHSM; Informe N°570-GDSHSM-MDSS-2026 de fecha 12 de mayo del 2026 de la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales; Informe N°1020-OGPP-MDSS-2026 de fecha 21 de mayo del 2026 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°307-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 28 de mayo del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

ANTECEDENTES:

Que, con informe N° 30-CPCHM-CIAM-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 28 de abril del año 2026, emitido por la CPC. Carmen Del Pilar Chalco Mottocanchi, remite el Plan de Trabajo Saberes Productivos-2026, el cual cuenta con un presupuesto de S/ 4,800.00, con el fin de que se proceda con su revisión y correspondiente aprobación.

Que, a través del Informe Legal N° 249-JLG-SGSPS- GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 30 de abril de 2026, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, a cargo del CD. Jesús Letona Gonzales, solicita la revisión y aprobación del referido plan, en estricto cumplimiento de la Ley N° 30390.

Que, mediante el INFORME N° 19-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 13 de mayo de 2026, la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable, concluyendo que: "Resulta PROCEDENTE, a trámite aprobar el 'PLAN DE TRABAJO SABERES PRODUCTIVOS - 2026 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM', todo ello en atención al análisis efectuado en el presente informe legal".

Que, a través del Informe N° 570-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, Mgt. Sonia Eliana Quispe Tisoc, remite el expediente a la Gerencia Municipal, refrendando la conformidad de las unidades formuladoras y recomendando proseguir con los trámites para su aprobación.

Que, con el Informe N° 0935-OP-OGPP-MDSS-2026, de fecha 20 de mayo de 2026, la jefa de la Oficina de Presupuesto, CPC. Omayra Ariana Chunga Bustamante, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) para financiar la adquisición de bienes y servicios del plan.

Que, mediante el INFORME N° 1020-OGPP-MDSS-2026, de fecha 21 de mayo de 2026, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Maria Milagros Oliart Zamalloa, remite el expediente completo al Gerente Municipal, confirmando la viabilidad presupuestaria y técnica para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ANÁLISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°006-2026-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."***

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: ***"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*** lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece el marco jurídico destinado a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas de sesenta (60) años a más, promoviendo su integración social, económica, cultural y política, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

Que, asimismo, conforme a lo previsto en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar programas sociales orientados a la protección y asistencia de poblaciones vulnerables, entre ellas las personas adultas mayores.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado mediante Decreto Supremo, N° 024-2021-MIMP, establece que los CIAM tienen como finalidad promover estilos de vida saludables, la participación activa, el autocuidado, la integración social y el fortalecimiento de la autonomía de las personas adultas mayores, disponiendo además que su funcionamiento se articule con entidades públicas, privadas y sociedad civil.

Que, del marco legal y aplicable, se tiene que:

Primero. – El Plan de Trabajo Saberes Productivos – 2026 se configura como un instrumento de gestión destinado a programar y ejecutar actividades de integración social y revaloración de conocimientos ancestrales para la población adulta mayor del distrito. Este documento asegura una intervención planificada de los derechos de las personas de setenta años a más.

Segundo. – Conforme al análisis de los antecedentes, el referido plan ha obtenido la conformidad de las áreas técnicas competentes, contando con el Informe N° 19-2026-MDSS-GDSHSM-SL-JPSC, el cual determina la procedencia del trámite al estar amparado en los dispositivos legales que protegen a las poblaciones vulnerables.

Tercero. – La aprobación de este Plan de trabajo se enmarca en las disposiciones del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, específicamente en lo referido a los actos de administración interna (Artículo 7°). Estos actos están destinados a organizar los servicios de la entidad y producir efectos de eficiencia institucional, sin que su emisión afecte derechos de terceros.

Cuarto. – Se ha verificado la viabilidad financiera mediante el Informe N° 0935-OP-OGPP-MDSS-2026, donde la Oficina de Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal por S/ 4,800.00 para el cumplimiento de las metas físicas programadas en el CIAM para el año fiscal 2026. Al contar con sustento técnico basado en el sistema SIRCIAM, se garantiza que la intervención esta correctamente focalizada en las necesidades identificadas de los beneficiarios.

Quinto. – Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 7.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2026-JUS), la aprobación del referido plan se configura como un acto de administración interna.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Estos actos están destinados a organizar y hacer funcionar los servicios de la entidad, orientándose a la eficacia y eficiencia institucional, y deben ser emitidos por el órgano competente con la debida motivación facultativa de sus superiores.

Es procedente APROBAR el "PLAN DE TRABAJO SABERES PRODUCTIVOS - 2026 DEL CIAM", el cual cuenta con la Disponibilidad Presupuestal certificada mediante el Informe N° 0935-OP-OGPP-MDSS-2026 por el monto total de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles). Dicho presupuesto está destinado a cubrir los servicios de refrigerios para ferias y asistencias técnicas (S/ 2,560.00), así como la movilidad para el traslado a las diferentes actividades programadas (S/ 2,240.00), cumpliendo con los principios de responsabilidad y legalidad presupuestal.

Que, mediante Opinión Legal N°307-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 28 de mayo de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "Es procedente APROBAR del "PLAN DE TRABAJO SABERES PRODUCTIVOS - 2026 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM", el mismo que cuenta con un presupuesto total de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles)".

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO SABERES PRODUCTIVOS - 2026 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y áreas correspondientes, realice las acciones necesarias para su implementación, ejecución y seguimiento, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abog. Ruben Solis Hinojosa
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"